



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero cuatro, (04) de dos mil veintidós (2022).

Juez : Dilma Estela Chedraui Rangel

Expediente No 080014053007-2022-00046-00

ACCION : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATA CREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADO : CIFIN TRANSUNION

ASUNTO

Procede este despacho a resolver la presente acción de tutela de la referencia, instaurada por el ciudadano WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER contra BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATA CREDITO EXPERIAN S.A, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, buen nombre y al habeas data.

HECHOS

Manifiesta el actor que adquirió compromisos con las entidades accionadas que están pretendiendo ejercer presión para que se pague el endeudamiento que mantiene con estas.

Que ha cumplido cabalmente con los compromisos que se requieren para no estar reportado.

Que las entidades procedieron hacer los reportes sin ninguna previa notificación.

Que todas las entidades han vulnerado sus derechos fundamentales.

PRETENSIONES

Que por todo lo anterior, la accionante solicita tutelar el derecho buen nombre y que en consecuencia se ordene a las entidades BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA y DATA CREDITO EXPERIAN S.A, para que se aplicación a la prescripción y eliminación de los reportes negativos.

ACTUACION PROCESAL

La acción de tutela fue admitida mediante proveído del 25 de enero del 2022, ordenándose al representante legal de BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATA CREDITO EXPERIAN S.A, para que dentro del término máximo de un (1) día, por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante, en su demanda de tutela, entregándosele copia de esta al momento de la notificación de este auto.



RAD : 2022-00046
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

Así mismo, se ordenó la vinculación a la presente acción de tutela a la entidad **CIFIN TRANSUNION S.A.S**, para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.

- **RESPUESTA CIFIN TRANSUNION S.A.S**

Se dispuso de la recepción de informe rendido por parte de la entidad vinculada **CIFIN S.A.S – TRANSUNION** de fecha 25 de enero hogaño, donde expresan que no se hace parte de la relación contractual que existe entre la fuente y el titular de la información.

Que no es el responsable del dato que le es reportado por las fuentes de información, según lo expresado en el artículo 8 de la ley 1226 de 2008.

Que no puede modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información reportada por las fuentes, salvo que sea requerido por la fuente, según el artículo 8 de la ley 1226 de 2008.

Que no es encargado de contar con la autorización de consulta y reporte de datos artículo 8 de la ley 1226 de 2008.

Así mismo informan que consultado el reporte de información financiera, comercial, crediticia y de servicios se observa lo siguiente:

En todo caso, debemos informar que según la consulta del reporte de información financiera, comercial, crediticia y de servicios, revisada el día 25 de enero de 2022 siendo las 16:34:01 a nombre de **WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER CC 1,081,760,910** frente a las entidades **BANCO WWB** y **BBVA COLOMBIA** no se observan datos negativos (Art. 14 L. 1266/08), pero frente a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** se evidencia lo siguiente:

- Obligación No. 985838 con SCOTIABANK COLPATRIA S.A reportada en mora con vector de comportamiento 14, es decir, más de 730 días de mora.

En suma, se insiste, nuestra entidad no puede ser condenada en la presente acción, pues en su rol de operador no es responsable de los datos que le son reportados por las fuentes.

- **RESPUESTA DE DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A.**

Se dispuso de la recepción de informe rendido por parte de la entidad vinculada **DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A** de fecha 26 de enero de 2022 en la cual se pronuncia por medio de apoderado MIGUEL ANGEL AGUILAR CASTAÑEDA, expresando las razones que alega el accionante en la tutela de la referencia.

Que revisado los datos del accionante respecto a la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**, se reporta lo siguiente:



RAD : 2022-00046
 PROCESO : ACION DE TUTELA
 ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
 ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
 VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
 PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

La historia de crédito de la parte accionante expedida el 26 de enero de 2022 reporta la siguiente información:

INFORMACION BASICA		6QY1xy5
C.C #01081760910 () POLO SHILLER WILFRIDO ENRIQUE		DATACREDITO
VIGENTE EDAD 29-35 EXP.07/10/18 EN EL PI/ON	[MAGDALENA]	26-ENE-2022

- La parte accionante **NO REGISTRA NINGUNA OBLIGACIÓN con BANCO BBVA COLOMBIA SA, pues la historia de crédito no muestra acreencias con dicha entidad. Por tanto, NO REPOSA NINGÚN DATO NEGATIVO.**

Lo anterior permite constatar que el dato negativo objeto de reclamo no consta en el reporte financiero, toda vez que la historia de crédito del accionante **NO REGISTRA NINGUNA OBLIGACIÓN Y POR CONSIGUIENTE DATO NEGATIVO con BANCO BBVA COLOMBIA SA** que justifique su reclamo.

Que respecto a la entidad **BANCO WWB S.A**, se reporta lo siguiente:

Respecto a **BANCO WWB SA:**

+AL DIA	*MCR BANCO WWB	202112 000242682 202007 202208	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNNNNN-NNNNN] [NNNNN-----]	
		25 a 47-->[-----] [-----]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=017 CLAU-PER:000	SOLEDAD
+PAGO VOL	MCR BANCO WWB	201608 1MH010487 201508 201701	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN] [-----]	
		25 a 47-->[-----] [-----]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	CLAU-PER:000	SOLEDAD
+PAGO VOL	MCR BANCO WWB	201712 MH0401861 201608 201801	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN] [NNNN-----]	
		25 a 47-->[-----] [-----]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=016 CLAU-PER:000	SOLEDAD
+PAGO VOL	MCR BANCO WWB	201902 MH0403695 201804 201908	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNNNNNNNNN--] [-----]	
		25 a 47-->[-----] [-----]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=010 CLAU-PER:000	SOLEDAD
+PAGO VOL	MCR BANCO WWB	202007 MH0404369 201902 202104	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNN--NNNNNN] [NNNN-----]	
		25 a 47-->[-----] [-----]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=017 CLAU-PER:000	SOLEDAD

Que con respecto a la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA**, se reporta lo siguiente:

Respecto a **SCOTIABANK COLPATRIA SA:**

+AL DIA	*TDC BCO COLPATRIA	202112 901700838 201907 202407	PRINCIPAL
		ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]	
		25 a 47-->[NNNN-----] [-----]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal		WAP BARRANQUILLA

Según la información reportada en la historia de crédito, la parte accionante **NO REGISTRA NINGÚN DATO NEGATIVO con BANCO WWB SA Y SCOTIABANK COLPATRIA SA**, lo que permite verificar que el dato negativo objeto de reclamo no consta en el reporte financiero de la parte accionante.

Que por lo expuesto anteriormente, solicitan que se deniegue el mencionado proceso, toda vez que la historia de crédito de la accionante no contiene dato negativo por parte de las entidades accionadas, que justifique su reclamo.



RAD : 2022-00046
 PROCESO : ACCION DE TUTELA
 ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
 ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
 VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
 PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

- CONTESTACION ACCIONADA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Se dispuso de la recepción del informe rendido por parte de la entidad accionada **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, de fecha 27 de enero de 2022 donde manifiesta respecto a los hechos de la tutela, que el accionante tiene el siguiente vinculo comercial:

Tarjeta de crédito: 401086*****5932
 Contrato: 9017000008985838
 Apertura: 18-07-2019
 Estado: Cartera castigada

El producto relacionado presenta mora aproximadamente, desde septiembre de 2019.

Que una vez se conoció sobre la existencia de la presente acción constitucional, revisaron y ajustaron en las centrales de riesgos rectificación a favor del accionante, el día 26 de enero de 2022, donde actualmente no se encuentra datos negativos reportados a nombre del accionante.

Modificaciones en Línea

Introduzca en los campos que aparecen a continuación los datos a modificar. Si tiene alguna duda seleccione el icono de ayuda para encontrar información adicional.

Nombre:	POLO SHILLER WILFRIDO ENRIQUE		
Tipo de identificación:	1	Identificación:	01081760910
Número de cuenta:	901700*****3800	Tipo de cuenta:	TDC
Nombre del suscriptor:	BCO COLPATRIA	Código del suscriptor:	029908

[(Seleccione la acción)] Continuar Regresar Cancelar Cerrar sesión

Fecha de apertura:	20190718	(AAAAAMDD)	Actualizar vector	
Fecha de vencimiento:	20240731	(AAAAAMDD)	202111 : N	202111 : N
Novedad:	AL DIA		202110 : N	202110 : N
Estado Cuenta:	Al día		202109 : N	202109 : N
Fecha Estado Cuenta:	20211231	(AAAAAMDD)	202108 : N	202108 : N
Fecha Novedad:	202112	(AAAAAMM)	202107 : N	202107 : N
Garante / Tipo Deudor:	PRINCIPAL		202106 : N	202106 : N
Periodicidad de pago:	MENSUAL		202105 : N	202105 : N
Adjetivo	NO HAY ADJETIVO	Fecha	202104 : N	202104 : N
			202103 : N	202103 : N
Adjetivo	NO HAY ADJETIVO	Fecha	202102 : N	202102 : N
			202101 : N	202101 : N
Adjetivo	NO HAY ADJETIVO	Fecha	202012 : N	202012 : N
			202011 : N	202011 : N
Valor cuota:	00835	miles	202010 : N	202010 : N
Cupo o Valor inicial:	0001650	miles	202009 : N	202009 : N
Saldo actual:	0000668	miles	202008 : N	202008 : N
Saldo en mora:	0000000	miles	202007 : N	202007 : N
Días en Mora:	000		202006 : N	202006 : N
Calificación:	A		202005 : N	202005 : N
Estado Origen:	Normal - Creacion por apertura		202004 : N	202004 : N
Fecha Estado Origen:	20190718	(AAAAAMDD)	202003 : N	202003 : N
			202002 : N	202002 : N
			202001 : N	202001 : N
			201912 : N	201912 : N
			201911 : N	201911 : N
			201910 : N	201910 : N
			201909 : N	201909 : N



RAD : 2022-00046
 PROCESO : ACION DE TUTELA
 ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
 ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
 VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
 PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

- TransUnion
 TransUnion.ACTUALIZACIONES.Menú Principal.
 Tarjeta de Crédito

YELIPSA LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ
 26/01/2022 02:17:14 PM

CORRECCIÓN					
DETALLES DE TARJETA 00009017000008985838					
Estado Tarjeta	Manejo	Fecha Novedad	Número de Transacción	Fecha de Adición	Acción
VIGENTE	SIN MORA	2019/07/31	10760785	2019/08/16	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/08/31	10762634	2019/09/09	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/09/30	10767086	2019/10/12	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/10/31	1129657471	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/11/30	1129657541	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/12/31	1129658399	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/01/31	1129658327	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/02/29	1129658681	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/04/30	1129658834	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/05/31	1129658923	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/06/30	1129659590	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/07/31	1129659500	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/08/31	1129659902	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/09/30	1129660221	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/10/31	1129660131	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/11/30	1129660602	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/12/31	1129660791	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/01/31	1129660899	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/02/28	1129661040	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/03/31	1129661530	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/04/30	1129661887	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/05/31	1129661744	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/06/30	1129662466	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/07/31	1129662297	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/08/31	1129664337	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/09/30	1129664826	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/10/31	1129665151	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/11/30	1129665340	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/12/31	1129665740	2022/01/26	Corregir

Cancelar

Que dio respuesta al derecho de petición presentado por el accionante de fecha 26 enero 2022 tal como obra aquí:

Soporte de envío

[correo seguro] Respuesta Derecho de Petición WILFRIDO POLO

TR Tu respuesta Scotiabank Colpatría
 Para polowilfrido5@gmail.com

Responder Responder a todos Reenviar

respuesta (006).pdf
 287 KB

miércoles 26/01/2022 05:31 p. m.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

Señor
WILFRIDO POLO
 E-Mail: polowilfrido5@gmail.com

Referencia. Reporte en centrales.

Respetado cliente,
 En atención a su solicitud ante Scotiabank Colpatría S.A., nos permitimos anexar respuesta.
 Finalmente esperamos haber atendido su solicitud de manera satisfactoria.

Cordialmente,
 Gerencia Customer Service Unit
 Elaborado por: BOGGUEA004

Scotiabank Colpatría S.A.
 Cra 9 # 24 - 59 Bogotá Colombia

Que por ello, se oponen a las pretensiones de la tutela, por encontrarse en ausencia de vulneración de derechos al accionante.



RAD	: 2022-00046
PROCESO	: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	: WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO	: BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS	: CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA	: SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

Que así mismo, se configura carencia de objeto por hecho superado, teniendo en cuenta las constancia de la actualización realizadas ante las centrales de riesgos DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A y CIFIN TRANSUNION S.A.S

Que al haberse dispuesto respuesta favorable a las pretensiones del actor, solicitan que se tome como un hecho resuelto y superado.

CONSIDERACIONES

- Competencia.

Este Juzgado es competente para tramitar y decidir la presente acción de tutela, promovida por WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER, por la presunta violación del derecho fundamental esgrimido al inicio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del naciente Decreto 333 de 2021, que modifico el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 que le asigna a estos despachos de carácter municipal el conocimiento de las acciones de tutela que se interpongan contra particulares, por ocurrir en esta ciudad los hechos que motivan su presentación, lugar donde el Juzgado ejerce su jurisdicción constitucional.

Derecho al buen nombre.

Ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia SU-082 de 1995, lo siguiente:

El conflicto entre el derecho al buen nombre y el derecho a la información se presenta cuando aquél se vulnera por la divulgación de ésta. Hay que partir de la base de que la información debe corresponder a la verdad, ser veraz, pues no existe derecho a divulgar información que no sea cierta. Además, la información para ser veraz debe ser completa. Mientras la información sobre un deudor sea veraz, es decir, verdadera y completa, no se puede afirmar que el suministrarla a quienes tienen un interés legítimo en conocerla, vulnera el buen nombre del deudor. Si realmente éste tiene ese buen nombre la información no hará sino reafirmarlo; y si no lo tiene, no podrá alegar que se le vulnera.

Derecho al Habeas Data.

La honorable Corte Constitucional con respecto a este derecho en Sentencia T – 303 de 1998, expresó que, “Es sin duda un derecho fundamental, y por tanto, goza de la misma preeminencia que la Carta Política otorga a los demás. Aunque simultáneamente constituya un mecanismo adecuado para la defensa específica de otros de otros de tales derechos, como el que toda



RAD	: 2022-00046
PROCESO	: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	: WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO	: BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS	: CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA	: SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

persona y familia tienen a su intimidad, a su honra y a su buen nombre. El contenido básico de ese derecho reside en la posibilidad que se otorga a toda persona para acudir a los bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas con el fin específico de demandar que le permitan el conocimiento, la actualización y la rectificación de las informaciones que hayan recogido acerca de ella. El problema radica, desde el punto de vista del afectado, en que la rapidez con que se consignan los datos negativos sobre él no es la misma que se aplica a su retiro, o a su rectificación, cuando objetivamente carecen de sustento o cuando las circunstancias han cambiado. Es allí donde tiene aplicación la garantía constitucional, que, sin desconocer el derecho a la información de las centrales y archivos de datos y de las instituciones financieras -indispensable para un adecuado funcionamiento del sistema crediticio-, reivindica el que toda persona tiene a verificar qué se difunde acerca de ella y cuál es el fundamento de los datos correspondientes, así como a corregir o aclarar lo inexacto y solicitar la eliminación de las informaciones falsas o erróneas que, por tanto, lesionan su buen nombre, y las de aquellas que invaden la órbita reservada de su intimidad personal o familiar. Si habiendo sido reclamada directamente la rectificación en ejercicio del Habeas Data, ella no se produce inmediatamente, hay lugar al ejercicio de la acción de tutela contra la entidad para obtener la protección del derecho fundamental violado, por medio de una orden judicial perentoria.

Así mismo, En Sentencia T – 017 de 2011, la Honorable Corte Constitucional refiriéndose al tema del habeas data, señaló:

Este derecho se vulnera “cuando se difunde información falsa o errónea sobre las personas, de tal suerte que se distorsione la imagen que éstas tiene ante la sociedad en su diferentes esferas generando perjuicios de orden moral o patrimonial”. En otros términos, puede verse afectado el derecho al buen nombre cuando se difunden entre el público sin justificación o fundamento, informaciones falsas o erróneas que no atañen al concepto que se tiene del individuo, generando desconfianza y desprestigio que lo perjudican en su entorno social.

Por consiguiente, no constituye violación al derecho al buen nombre, cuando se registren en las bases de datos o se divulguen en medios de información actuaciones atribuibles a la persona que menoscaban la imagen que ha formado en la sociedad, siempre que tal información corresponda a la realidad y tenga la veracidad suficiente para no ser censurada como la tendría aquella que se cataloga como falsa e inexacta. Frente al particular, la Corte en la Sentencia T-067 de 2007, señaló:

“(…) sólo se desconoce el derecho al buen nombre cuando la información suministrada por la entidad pertinente, registre un hecho o un



RAD	: 2022-00046
PROCESO	: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	: WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO	: BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS	: CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA	: SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

comportamiento carente de veracidad. En consecuencia, si los datos económicos de carácter histórico son fidedignos y muestran el comportamiento crediticio de un sujeto, no puede violar el derecho al buen nombre, pues en caso contrario, estaría la Corte protegiendo en pie de igualdad, a quienes cumplen con sus obligaciones, frente a quienes no lo hacen, no habiendo entonces una diferencia de trato entre la probidad comercial y el manejo descuidado de estos asuntos, lo cual se constituiría en el ejercicio abusivo y arbitrario de las decisiones judiciales”.

Por otra parte, el mismo artículo 15 Superior consagra el derecho constitucional al habeas data, el cual ha sido entendido por este Tribunal, como “[e]l derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”.

De acuerdo con reiterada jurisprudencia de esta Corte, el derecho a la autodeterminación informática y la libertad, en general, y en especial la económica, conforman el núcleo esencial del derecho al habeas data.

Para la Corte, la autodeterminación informática es la facultad de la persona a la cual se refieren los datos para autorizar su conservación, uso y circulación. A su vez, la referencia a la libertad tiene que ver con el hecho de que ésta, en particular la económica, podría resultar vulnerada al restringirse indebidamente con ocasión de la circulación de datos que no consulten la verdad, o que no haya sido autorizada por la persona concernida o por la ley. Frente al particular esta Corporación en la Sentencia T-727 de 2007 dijo:

“En cuanto al núcleo esencial del habeas data, se ha dicho que está constituido por el derecho a la autodeterminación informática y por la libertad en general, y en especial la libertad económica. Quiere esto decir que el habeas data confiere a su titular la posibilidad efectiva de controlar la inclusión de su información personal en los referidos archivos y bancos de datos, siendo la autorización previa y consciente de la persona concernida un requisito indispensable para la válida recolección y almacenamiento de estos datos. La autodeterminación informática incluye también la posibilidad que toda persona tiene de conocer, actualizar y rectificar la información personal que se haya recogido sobre ella. En cuanto a la libertad económica, ha dicho la Corte que ésta puede ser vulnerada al restringirse indebidamente en virtud de la circulación de datos que no sean veraces, o que no hayan sido autorizados por la persona concernida o por la ley.”

En segundo término, tal y como quedó expuesto, otro de los requisitos para que proceda de forma legítima el reporte de datos en las centrales de riesgo financiero, consiste en la autorización expresa y específica del titular de la información que ha sido registrada en las bases de datos.



RAD	: 2022-00046
PROCESO	: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	: WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO	: BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS	: CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA	: SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

Dicha autorización debe ser libre, previa, expresa, escrita y proveniente del titular del dato para que el reporte de una información financiera sea legítimo y la misma se encuentra asociada con la oportunidad que le asiste al titular del dato para rectificar o actualizar la información que sobre él se reporte en las centrales de riesgo. Frente al particular la Corte, señaló:

“El consentimiento del titular de la información sobre el registro de sus datos económicos en los procesos informáticos, debe estar aunado a la necesidad de que aquel cuente con oportunidades reales para ejercer sus facultades de rectificación y actualización durante las diversas etapas de dicho proceso, ya que resultan esenciales para salvaguardar su derecho a la autodeterminación informática”

De lo anterior se concluye, que la autorización que el interesado otorgue para disponer de su información constituye el fundamento y el punto de equilibrio que le permite, a las entidades solicitar o reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún usuario del sistema financiero a las centrales de riesgo. En esta medida, cuando el titular encuentre que no ha dado su autorización para el reporte estaría facultado, debido al incumplimiento de este requisito, para reclamar la exclusión del dato.

CASO CONCRETO Y PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER.

Partiendo del análisis de los fundamentos fácticos del amparo, se considera como problema jurídico a resolver:

¿Vulnera las entidades accionadas BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A los derechos cuya protección invoca el accionante, al mantener reporte negativo ante las centrales de riesgos, sin haberse notificado con anterioridad al reporte o por el contrario le asiste razón a las entidades accionadas cuando afirman que no ha vulnerado derecho fundamental alguno pues una vez revisado el caso en concreto, se dispuso de rectificación y actualización del reporte negativo, donde actualmente no hay reporte negativo vigente ante las centrales de riesgos en relación con la obligación, indicando que de esa forma se encuentra configurado un hecho resuelto y superado?

TESIS DEL JUZGADO

Se resolverá negando la acción de tutela pues se observa que efectivamente respecto al presunto reporte negativo, se pudo comprobar por las centrales de riesgos DATACREDITO EXPERIAN S.A y CIFIN TRANSUNION, no obra reporte negativo alguno por parte de las entidades accionadas BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, BANCO WWB y BANCO BBVA, luego que se dispuso la rectificación al reporte negativo que constaba a nombre del accionante señor WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER por parte de la entidad accionada BANCO



RAD	: 2022-00046
PROCESO	: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	: WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO	: BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS	: CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA	: SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A, por lo que no se observa conculcado derecho fundamental alguno al accionante.

ARGUMENTOS PARA DECIDIR

Radica la inconformidad del accionante en señalar que suscribió contratos con las entidades accionadas y estas se encuentran ejerciendo presión para que se pague el endeudamiento que mantiene con estas.

Que ha cumplido cabalmente con los compromisos que se requieren para no estar reportado, pero no contento con eso, las mencionadas procedieron hacer los reportes, generando un daño irremediable a su vida financiera por su arbitrario proceder de reportarle sin haberle dado aviso como lo exige el artículo 12 de la ley 1266 de 2008.

Dado lo anterior solicita se tutelen sus derechos fundamentales invocados y que subsidiariamente se ordene a BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA y DATACREDITO EXPERIAN S.A, para efectos de eliminar la aplicación de la prescripción y eliminación de los reportes negativos.

Pues bien, las entidades accionadas y vinculadas ejercen su derecho de defensa luego de ser notificados del auto admisorio de tutela de la referencia.

Es por ello, que la entidad accionada SCOTIABANK COLPATRIA S.A, allega al despacho que una vez se conoció sobre la existencia de la presente acción constitucional, procedió a radicar y responder a las pretensiones del accionante el día 26 de enero de 2022 mediante el correo electrónico del accionante señor WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER en la dirección polowilfrido5@gmail.com, donde se rectifica el reporte negativo que obraba ante las centrales de riesgos y se le notifica nuevamente que de no pagar la obligación adeudada, será reportado negativamente conforme a lo señalado en la ley 1266 de 2008.

Que la accionada coloca de presente las modificaciones dispuestas ante las centrales de riesgos a favor del accionante, tal como obra aquí:



RAD : 2022-00046
 PROCESO : ACCION DE TUTELA
 ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
 ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
 VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
 PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

Modificaciones en Línea

Introduzca en los campos que aparecen a continuación los datos a modificar. Si tiene alguna duda seleccione el icono de ayuda para encontrar información adicional.

Nombre:	POLO SHILLER WILFRIDO ENRIQUE	Identificación:	01081760910
Tipo de identificación:	1	Tipo de cuenta:	TDC
Número de cuenta:	901700*****3800	Código del suscriptor:	029908
Nombre del suscriptor:	BCO COLPATRIA		

[Seleccione la acción] Continuar Regresar Cancelar Cerrar sesión

Fecha de apertura:	20190718	(AAAAAMDD)	Actualizar vector	202111	N	202111	N	▼
Fecha de vencimiento:	20240731	(AAAAAMDD)		202110	N	202110	N	▼
Novedad:	AL DIA			202109	N	202109	N	▼
Estado Cuenta:	Al día			202108	N	202108	N	▼
Fecha Estado Cuenta:	20211231	(AAAAAMDD)		202107	N	202107	N	▼
Fecha Novedad:	202112	(AAAAAM)		202106	N	202106	N	▼
Garante / Tipo Deudor:	PRINCIPAL			202105	N	202105	N	▼
Periodicidad de pago:	MENSUAL			202104	N	202104	N	▼
Adjetivo	[NO HAY ADJETIVO]		Fecha	202103	N	202103	N	▼
				202102	N	202102	N	▼
				202101	N	202101	N	▼
				202012	N	202012	N	▼
				202011	N	202011	N	▼
				202010	N	202010	N	▼
				202009	N	202009	N	▼
				202008	N	202008	N	▼
				202007	N	202007	N	▼
				202006	N	202006	N	▼
				202005	N	202005	N	▼
				202004	N	202004	N	▼
				202003	N	202003	N	▼
				202002	N	202002	N	▼
				202001	N	202001	N	▼
				201912	N	201912	N	▼
				201911	N	201911	N	▼
				201910	N	201910	N	▼
				201909	N	201909	N	▼

- TransUnion
TransUnion:ACTUALIZACIONES:Menú Principal.
Tarjeta de Crédito

YELIPSA LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ
26/01/2022 02:17:14 PM

CORRECCIÓN
DETALLES DE TARJETA 0000901700008985838

Estado Tarjeta	Manejo	Fecha Novedad	Número de Transacción	Fecha de Adición	Acción
VIGENTE	SIN MORA	2019/07/31	10750785	2019/06/16	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/08/31	10752834	2019/06/09	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/09/30	10757086	2019/10/12	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/10/31	1129652471	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/11/30	1129652541	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2019/12/31	1129658399	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/01/31	1129658327	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/02/29	1129658681	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/04/30	1129658834	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/05/31	1129658923	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/06/30	1129659500	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/07/31	1129659500	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/08/31	1129659902	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/09/30	1129660221	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/10/31	1129660131	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/11/30	1129660602	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2020/12/31	1129660791	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/01/31	1129660899	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/02/28	1129661040	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/03/31	1129661530	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/04/30	1129661887	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/05/31	1129661744	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/06/30	1129662406	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/07/31	1129662297	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/08/31	1129664337	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/09/30	1129664826	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/10/31	1129665151	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/11/30	1129665340	2022/01/26	Corregir
VIGENTE	SIN MORA	2021/12/31	1129665740	2022/01/26	Corregir

Cancelar

De la respuesta emitida se desprende que la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A, le informa al accionante que procedió a la eliminación del reporte negativo, luego de rectificar la información.

Pues bien, lo que persigue el accionante es que se eliminara en las centrales de riesgo, el reporte negativo a que dio lugar la obligación adquirida con las entidades BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, BANCO WWB y BANCO BBVA, sin embargo del informe rendido la entidad DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A, se desprende que a la fecha no existe tal reporte negativo.

Lo anterior pudo ser comprobado teniendo en cuenta las respuestas emitida por DATACREDITO EXPERIAN S.A donde se informa al despacho que:



RAD : 2022-00046
 PROCESO : ACION DE TUTELA
 ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
 ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
 VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
 PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

La historia de crédito de la parte accionante expedida el 26 de enero de 2022 reporta la siguiente información:

INFORMACION BASICA	6QY1xy5
C.C #01081760910 () POLO SHILLER WILFRIDO ENRIQUE VIGENTE EDAD 29-35 EXP.07/10/18 EN EL PI/ON	DATACREDITO [MAGDALENA] 26-ENE-2022

- La parte accionante **NO REGISTRA NINGUNA OBLIGACIÓN con BANCO BBVA COLOMBIA SA, pues la historia de crédito no muestra acreencias con dicha entidad. Por tanto, NO REPOSA NINGÚN DATO NEGATIVO.**

Lo anterior permite constatar que el dato negativo objeto de reclamo no consta en el reporte financiero, toda vez que la historia de crédito del accionante **NO REGISTRA NINGUNA OBLIGACIÓN Y POR CONSIGUIENTE DATO NEGATIVO con BANCO BBVA COLOMBIA SA** que justifique su reclamo.

Que respecto a la entidad **BANCO WWB S.A**, se reporta lo siguiente:

Respecto a **BANCO WWB SA:**

```
+AL DIA          *MCR BANCO WWB      202112 000242682 202007 202208      PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[NNNNNN--NNNNN][NNNNN-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal      EST-TIT:Normal      TIP-CONT: DEF=017 CLAU-PER:000 SOLEDAD
+PAGO VOL        MCR BANCO WWB      201608 1MH010487 201508 201701      PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNNN][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal      EST-TIT:Normal
                  CLAU-PER:000 SOLEDAD
+PAGO VOL        MCR BANCO WWB      201712 MH0401861 201608 201801      PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNNN][NNNN-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal      EST-TIT:Normal      TIP-CONT: DEF=016 CLAU-PER:000 SOLEDAD
+PAGO VOL        MCR BANCO WWB      201902 MH0403695 201804 201908      PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[NNNNNNNNNN--][-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal      EST-TIT:Normal      TIP-CONT: DEF=010 CLAU-PER:000 SOLEDAD
+PAGO VOL        MCR BANCO WWB      202007 MH0404369 201902 202104      PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[NNN--NNNNNNN][NNNNN-----]
                  25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal      EST-TIT:Normal      TIP-CONT: DEF=017 CLAU-PER:000 SOLEDAD
```

Que con respecto a la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA**, se reporta lo siguiente:

Respecto a **SCOTIABANK COLPATRIA SA:**

```
+AL DIA          *TDC BCO COLPATRIA  202112 901700838 201907 202407      PRINCIPAL
                  ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNNN]
                  25 a 47-->[NNNNN-----][-----]
ORIG:Normal      EST-TIT:Normal
                  WAP BARRANQUILLA
```

Según la información reportada en la historia de crédito, la parte accionante **NO REGISTRA NINGÚN DATO NEGATIVO con BANCO WWB SA Y SCOTIABANK COLPATRIA SA**, lo que permite verificar que el dato negativo objeto de reclamo no consta en el reporte financiero de la parte accionante.



RAD : 2022-00046
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

su respuesta de fecha 25 de enero de 2021 respecto al reporte negativo del actor lo siguiente:

En todo caso, debemos informar que según la consulta del reporte de información financiera, comercial, crediticia y de servicios, revisada el día 25 de enero de 2022 siendo las 16:34:01 a nombre de **WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER CC 1,081,760,910** frente a las entidades **BANCO WWB y BBVA COLOMBIA** no se observan datos negativos (Art. 14 L. 1266/08), pero frente a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** se evidencia lo siguiente:

- Obligación No. 985838 con SCOTIABANK COLPATRIA S.A reportada en mora con vector de comportamiento 14, es decir, más de 730 días de mora.

En suma, se insiste, nuestra entidad no puede ser condenada en la presente acción, pues en su rol de operador no es responsable de los datos que le son reportados por las fuentes.

No obstante, en los anexos allegados por la entidad accionada **SCOTIABNAK COLPATRIA S.A**, de fecha 26 de enero de 2021, demuestran que se dispuso la rectificación del reporte emitido ante dicha central de riesgo, en fecha posterior a la consulta expedida por la central de riesgo CIFIN TRANSUNION S.A.

Ahora bien, como quiera que hasta la fecha no existe pronunciamiento por parte de la accionante que niegue o controvierta lo expresado por la entidad accionada, respecto a la documentación remitida, es claro así que el hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo tutelar pierde su razón de ser y, en este sentido, la decisión que pueda llegar a adoptar el juez de tutela con respecto al caso concreto resultaría, a todas luces, inocua y contraria al objetivo previsto en la Constitución y en las normas reglamentarias, para este tipo de acción.

El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 expresa que “Si estando en curso la tutela, se dictare resolución administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes”.

Tratando el tema del hecho superado la Corte Constitucional en sentencia T – 358 de 2014 señaló:

“Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.

No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese



RAD	: 2022-00046
PROCESO	: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	: WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO	: BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS	: CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA	: SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción”

Con referencia a lo antes dicho la corte en la Sentencia T-150 - 2019 indica:

“... La acción de tutela tiene como finalidad la protección de los derechos fundamentales que están siendo amenazados o vulnerados por entidades públicas o privadas. No obstante, la Corte ha reconocido que, mientras se da trámite al amparo, pueden surgir algunas circunstancias que lleven al juzgador a concluir que la amenaza o vulneración que motivó la presentación de la acción de tutela ha desaparecido.

En este supuesto, cualquier orden que el juez de tutela pueda dar respecto del caso se vuelve inocua y no surtirá efecto debido a que no existe ninguna amenaza o perjuicio a evitar, situación que desvirtúa el objeto esencial para el que la acción de tutela fue creada. Por ello, en esos casos, “el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua y, por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción...”

Entonces, desprendiéndose de la respuesta anexada al expediente, que lo solicitado como pretensión final en la presente acción de tutela como lo es la rectificación del reporte negativo obrante ante las centrales de riesgos, es dable aplicar el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

Dado lo anterior se negará la tutela incoada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la acción de tutela impetrada por el señor **WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER** contra **BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A**, por haberse causado cesación de los efectos de la actuación impugnada, conforme a los argumentos que preceden.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento a los extremos involucradas en este trámite constitucional (Artículo 16 Decreto 2591 de 1991).



RAD : 2022-00046
PROCESO : ACION DE TUTELA
ACCIONANTE : WILFRIDO ENRIQUE POLO SHILLER
ACCIONADO : BANCO WWB, SCOTIANBANK COLPATRIA, DATACREDITO EXPERIAN S.A
VINCULADOS : CIFIN TRANSUNION S.A
PROVIDENCIA : SENTENCIA 04/02/2022 NIEGA TUTELA POR HECHO SUPERADO

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo, remítase a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, al siguiente día de su ejecutoria. (Artículo 31, ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42acbfa116cf94dad921f6a779976aa672da3a667cdf7ba405300d0f960a4d3c**
Documento generado en 04/02/2022 01:36:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**